

# LAGAQUETA

## DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, domingo 8 de Marzo de 1891.

Número 55.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE 19, NORTE.

#### A quienes interese.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas judiciales en el DIARIO OFICIAL, se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no exceda de diez y seis líneas manuscritas, de ocho palabras cada línea, se debe pagar un peso por la primera publicación y el 50 º por cada una de las demás.

Los que contengan más de diez y seis líneas de ocho palabras pagarán cinco centavos por cada línea de las excedentes, por la primera publicación, y el 50 º por cada una de las demás.

Adviértese que la firma del Juez se computará por una línea y la del Secretario ó testigos por otra.

Toda pieza judicial debe traer el timbre legal, de diez centavos y su envío debe ser anticipadamente.

### CALENDARIO

#### Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DÍAS.

Domingo 8.—IV de Cuaresma (Llamado Laetare y Domingo de los cinco panes). San Juan de Dios. (Patrón del Hospital.) san Julián, arzobispo de Toledo, santos Filemón y Apolonio, mártires.

Lunes 9.—Santa Francisca viuda, Romana, santa Catalina de Bolonia, san Cirilo y san Pasiano, obispo. San Melitón y 40 compañeros mártires, san Macario. Conjunction á las 4 h. 15 m. de la tarde. Nublado y algunas lluvias.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

#### SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Hacienda y Comercio. Oficio.—Licitación.

Cartera de Guerra. Conocimiento de masitas.

Documentos varios.

GOBERNACION. Registro de la Propiedad.

#### Poder Judicial.

Misura.—Aviso.

Administración Judicial. Edictos.—Depósitos Judiciales.

Régimen Municipal.

Auncios.

### SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE HACIENDA, COMERCIO E INSTRUCCION PUBLICA.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Nº 51.

Palacio Nacional.

San José, 6 de Marzo de 1891.

Señor Contador Mayor.

La circunstancia de que el Arancel General de Aduanas grava las armas de fuego, no por su peso sino por su número, puesto que señala el impuesto de tres pesos sobre cada una, induce á pensar que la mente del Legislador fué el hacer caso omiso de la tara, siempre que las armas no vengán acompañadas de otras mercaderías, pues en tal caso la tara deberá cargarse á éstas para la imposición de los respectivos derechos.

Así, pues, cuando en una misma caja vengán armas de fuego y otros efectos, aquellas se aforarán por su número según la partida 24, clase 2ª del Arancel, y á los efectos se les cargará proporcionalmente el peso de toda la caja, previa extracción de las armas.

Como en casos análogos al de que trata el párrafo anterior, la práctica ha sido renunciar á la tara correspondiente á las armas, y para que los introductores tengan tiempo de dar sus órdenes en el sentido de conciliar sus intereses con la presente resolución, ésta empezará á surtir sus efectos desde el día 7 de Mayo próximo.

De U. atento servidor,

VALVERDE.

A solicitud de algunos comerciantes, esta Secretaría ha tenido á bien transferir para el día martes diez de Marzo próximo, la apertura de los pliegos que se presentan para la licitación de tabaco breva.

LICITACION.

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo supremo de esta fecha, nº 238, se convocan licitadores para la provisión del tabaco breva que ha de consumirse en la República durante el año económico de 1º de Abril de

1891 á 31 de Marzo de 1892, con arreglo á las siguientes bases:

1ª

El rematario deberá entregar mensualmente, durante el año económico citado, 4000 kilos netos de tabaco breva, de los cuales 2000 vendrán en cajas de á 25 kilos y 2000 en cajas de 5 á 10 kilos. Consignará 3000 en la Aduana de Limón y 1000 en la de Puntarenas.

2ª

El tabaco breva de que se trata debe ser de buena calidad, de la conocida marca "Challenge" ó otra semejante, y llegar á los puertos en perfecto estado. Sin estas condiciones no será recibido por los Administradores de Aduana, y el rematario estará en la obligación de reexportarlo dentro del término de sesenta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifique ésta, el tabaco permanecerá depositado en los almacenes del Gobierno.

3ª

El tabaco breva deberá dividirse en tabletas de á 50 gramos, y las cajas vendrán numeradas por partidas y señaladas con las iniciales G. de C. R., ó sea la marca del Gobierno.

4ª

El precio original del tabaco no deberá bajar de 18 centavos libra, á menos que el precio de la calidad y marca requeridas baje en el mercado de su procedencia, y el rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasarle la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

5ª

La calificación se hará exclusivamente por los empleados de la Administración del ramo.

6ª

Los gastos que la calificación y el reembolso causaren, serán de cuenta del rematario á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

7ª

La introducción del tabaco breva á que se hace referencia, no causa derecho de muellaje.

8ª

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de esta Secretaría.—En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del taba-

co que dejare de expendir, á razón de (\$ 2-00) dos pesos kilogramo, salvo caso fortuito.

9ª

El precio que servirá de base á la licitación será el de (82) ochenta y dos centavos kilo neto de breva. La Secretaría de Hacienda hará el pago por medio de giros contra el Tesoro Público, á 3 º por el valor de cada partida entregada en Puntarenas y Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés del 9 0/0 anual.

10ª

Los Administradores de Aduana darán al rematario ó á su representante, en los puertos dichos, el recibo de la breva dentro de tres días después de haber sido desembarcada. La verificación del peso de ésta se hará en presencia del mismo representante, y

11ª

Para hacer postura deberá consignarse previamente en la Tesorería Nacional la cantidad de cuatro mil pesos (\$ 4,000-00). Si no se garantizare el cumplimiento del contrato como se previene en la cláusula 8ª, perderá el postor el depósito á favor del Fisco.

Las propuestas, que deberán hacerse por escrito en pliegos cerrados y sellados, se admitirán en la Secretaría de Hacienda hasta las doce del día martes diez de Marzo próximo, en cuya hora será aceptada la más favorable á los intereses fiscales.

Palacio Nacional.—San José, 21 de Enero de 1891.

El Ministro de Hacienda, VALVERDE.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Palacio Nacional.

San José, 7 de Marzo de 1891.

Cantidades enteradas por masitas en el Tesoro Nacional, de los Cuarteles de la República, en el mes de Febrero próximo pasado.

4 de Febrero.	Del Cuartel Principal, según entero nº 983.....	\$	233-07
4 " "	Del Cuartel de artillería, según entero número 983.		296-65
6 " "	De la Plaza de Heredia, según entero nº 985....		107-83
19 " "	De la Fábrica de Cápsulas, según entero nº 045....		101-50
20 " "	De la Plaza de Puntarenas, según entero nº 048		51-00
21 " "	De la Plaza de Heredia, según entero nº 013..		46-75
		\$	830-82

CARTERA DE MARINA.

4 de Febrero.	De trece patentes de sanidad del Puerto de Limón	\$	65-00
---------------	--	----	-------

Suma..... \$ 895-82

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º del artículo 9º de la ley de don de Julio de 1888 se publica el siguiente

DETALLE

levantado por la Junta Inmiliar del distrito de Pavas de esta ciudad, para la composición de caminos del mismo, en el presente año, calculado á un peso por manzana de café y á cincuenta centavos por cada una que tenga otros siembras, como pastos, etc.

Table listing land parcels with details such as owner name (e.g., Ernesto Rohrmoser), area (e.g., 15 manzanas), and value (e.g., \$ 152-00).

Sumas: \$ 762-00

San José, 2 de Marzo de 1891.—Vocal

José Rodríguez.—Vocal, Antonio Gallegos.

Es copia.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Personas, á cargo de don Pablo Gallegos.

Table listing defective documents with names like Máximo Fernández Alvarado and their respective values.

Registro General de la Propiedad.

FRANCISCO SÁNCHEZ.

PODER JUDICIAL

Sala Primera de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Febrero 27.

Legal proceedings text starting with '1.—En el juicio ordinario entre Santiago Güell y Enrique Roig...'

ALFONSO JIMÉNEZ R., Srío.

Sala Segunda de Apelaciones de la Corte Suprema de Justicia.

Febrero 27 y 28

1.—Se declaró nulo el juicio de amparo

de posesión seguido por José J. Angulo contra Vital Salinas.

2.—En la causa seguida contra José María Chaves Blanco por lesiones, se confirmó la sentencia apelada.

Se ordenó dar audiencia al señor Promotor Fiscal en las sumarias siguientes:

3.—Para averiguar cómo ocurrió la muerte de Indalecio Sancho.

4.—Para averiguar quién hizo á Joaquín Miranda y á Rafael Vargas.

5.—Acusación interpuesta por Juan Aragón contra el Alcalde único de Bagaces.

6.—Para la vista del juicio ejecutivo seguido por Pedro Salas contra Cristóbal Gamboa, se señalaron las doce del día viernes veinte del mes de Marzo próximo.

7.—En la causa seguida contra Francisco Soto González por hurto, se confirmó la sentencia apelada.

8.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del Crimen de Cartago en la causa seguida contra Félix Hernández Martínez por lesiones.

9.—Se aprobó igual auto dictado por el Juez del Crimen de Heredia en la instrucción seguida para averiguar si hubo complicidad en la muerte de Guadalupe Villalobos de Argüello.

10.—En la causa seguida contra Fermín Zamora Chavarría por lesiones se proveyó: Indicándose en la resolución apelada que se dictó providencia reconociendo como parte al ofendido y no constando de autos la pieza en que se diera ese proveído, para mejor proveer, pídase al Juez.

11.—Se comisionó al Juez del Crimen de Guanacaste para que reciba las pruebas ofrecidas por don Dámaso Centeno en la acusación que le sigue Crescencio Estrada.

12.—Para la vista de la causa seguida contra Rosario Sánchez como Jefe Político de San Rafael de Heredia por el delito de detención arbitraria cometido en perjuicio de José Eligio Miranda, Mercedes Acuña, Nicolás Villalobos y Carlos Barquero, se señaló la una de la tarde del viernes veinticuatro del mes de Marzo entrante.

13.—Se declaró sin lugar la revocatoria pedida por Antonio Díaz en la causa seguida contra él por falsificación.

14.—En la causa seguida contra Pablo Chaves Chavarría por lesiones se nombró defensor de oficio al bachiller pasante don Luis Castro Ureña.

Secretaría de la Sala 2ª.—Corte Suprema de Justicia.—San José, 28 de Febrero de 1891.

FRANCISCO CHAVARRÍA M., Srío.

AVISO JUDICIAL.

La Corte Plena en sesión de ayer, autorizó al Alcalde suplente de la villa de Barba, don Máximo Víquez, para ejercer las funciones de Notario Público.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, 5 de Marzo de 1891.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL

Provincia de San José.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de esta Provincia,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión de don Temístocles Peñaranda y Janes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Limón, á una Junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día dieciséis del corriente mes, con el objeto de proceder al nombramiento de albacea propietario.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la Provincia de San José.—4 de Marzo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3-1.

A las doce del día nueve del entrante mes se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: "terreno, parte de cafetal y parte de montaña, constante, como de sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de San Vicente, distrito Séptimo de este cantón, lindante: al Norte, con propiedad de José Chaves; al Sur, calle en medio, con ídem de Telésforo Alfaro y Compañía; al Este, con ídem de José María Umaña; y al Oeste, con ídem de Ramón Rivera.—Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo trescientos once, folio ciento veinticinco, finca número veintitrés mil ochocientos sesenta y nueve, asiento uno, Partido de San José; no tiene gravámenes y vale quinien-

tes veinticinco pesos.—Esta finca pertenece á la sucesión del señor Miguel Rivera y Umaña, y se vende á petición de partes y de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas en la mortuoria del causante.

Juzgado 1º Civil, San José, 7 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3 v. 1

Por el presente cito llamo y emplazo con 90 días de término á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de los cónyuges Manuel Jiménez y Solano y Micaela Méndez y Campos, q' fueron mayores de edad, casados, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y ambos vecinos de Santa Bárbara de Pavas de esta ciudad para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien por derecho corresponda. Se hace saber: que la señora Margarita Jiménez Méndez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos, y del vecindario de los causantes, ha sido nombrada albacea provisional cuyo cargo le fué discernido con arreglo á derecho, lo aceptó y juró cumplirlo bien y fielmente á la una de la tarde del día nueve de Setiembre de 1890, desde cuya fecha se halla en pleno ejercicio de su cargo. Alcaldía segunda de San José, Marzo 6 de 1891.

RAMÓN GARCÍA.

Napoleón Umaña N., Srío.

3 v. 1

ALBERTO BRENES CORDOBA, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que ante su autoridad se ha presentado la señora Rosa Solano Ramírez, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de esta ciudad, solicitando información posesoria de una finca situada en el cuartel de la "Merced" de esta ciudad, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia, para inscribirla en el Registro de la Propiedad en nombre de la sociedad conyugal que existió entre sus finados padres don José Solano Arias y Jesús Ramírez Cervantes, cuya finca se describe así: casa de habitación con el solar en que está ubicada, constante ésta de cinco metros noventa y siete centímetros de frente por el lado Oeste, por nueve metros cinco centímetros de fondo, y el solar de igual frente y fondo que la casa, lindante: Norte, calle pública en medio, con casa y solar de la testamentaria de Jesús Valverde; al Sur, con ídem de la testamentaria de Petronila Chaves; al Este, con ídem de la sitada testamentaria de Petronila Chaves; y al Oeste, calle pública en medio, con ídem, de don Francisco Garrón. Adquirida: el solar, por compra que hizo la causante Jesús Ramírez Cervantes á la señora Trinidad Cervantes, y la casa fué construída á expensas de la sociedad conyugal antes dicha: no tiene gravámenes y vale toda quinientos pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 5 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3 v.—1.

Por tercera vez, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria de doña Rosario Fernández é Hidalgo, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, para que lo verifiquen en el término de noventa días, que al efecto se señalan; cuyo término empezó á correr el veintinueve de Noviembre del año próximo pasado; bajo el apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si no lo verifica en el término fijado.

Juzgado segundo Civil en primera Instancia.—San José, 6 de Marzo de 1891

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

A quienes interese se hace saber que en la sociedad hecha por el Doctor Pedro León Pérez como apoderado de G. Herrero & C...

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v.—2.

Ante mí MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso administrativo de la República.

Se ha presentado el señor Nazario Castro y Calderón, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Ramón, denunciando un terreno baldío, situado en el barrio de Piedras Norte, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de Alajuela.

Se publica para que las personas que tengan alguna oposición que hacer se presenten a formalizarla dentro treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo—San José, 2 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3 v 2

A quienes interese se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Félix Guerrero y Trejos, de setenta y siete años de edad, viudo, agricultor y vecino de Patarrá de la villa de Desamparados...

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derechos al terreno mencionado, se presenten a hacerlos valer, dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 5 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario

3 v 2

A quienes interese se hace saber que en este despacho se ha presentado el señor don Ramón Sequeira y Gutiérrez mayor de cuarenta y cinco años, casado, agricultor y vecino de Curridabat de esta ciudad...

igual situación que las dos anteriores fincas, como de media manzana, igual a treinta y cuatro áreas...

Las fincas descritas las posee la sociedad conyugal que el solicitante tuvo con la señora Santos Mora por más de diez años...

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José.—2 de Marzo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Secretario.

3 v 3

RAMÓN CARRANZA, Juez segundo Civil en primera instancia de esta Provincia.

A quienes interese hago saber que el señor Jesús Fernández Sandí, de cincuenta años, casado, agricultor y vecino de la villa de Escasú, se ha presentado a esta autoridad solicitando título posesorio de las dos fincas siguientes.

Juzgado segundo Civil en primera instancia de la Provincia de San José.—12 de Junio de 1888.

RAMÓN CARRANZA.

Isidro Marín, Prosecretario.

3 v.—3.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hago saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Manuel Rojas, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de Río Grande de Puntarenas...

Se publica este denuncia para que las personas que se crean con derechos al terreno mencionado, se presenten a hacerlos valer, dentro de treinta días, término que al efecto se señala.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 5 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Secretario

3 v 2

de don Jesús Ocho, calle en medio, este terreno fué adquirido por compra a José Santos Rojas y Segura, no tiene ningún gravamen ni carga real y vale dos mil pesos.

Juzgado 2º Civil. San José Febrero 28 de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 2

A las doce del día veintitrés del mes en curso se venderá en pública subasta, en este despacho, la finca siguiente: casa compuesta de siete piezas inclusive la cocina, con el solar en que está ubicada y una faja de tierra que le sirve de entrada...

Juzgado 1º civil en primera Instancia de la Provincia de San José.—2 de Marzo de 1891.

ALBERTO BRENES.

Juan J. Meléndez, Srío.

3 v.—2

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil de esta Provincia.

Convoca a todos los interesados en el juicio de sucesión de la señora María Castro, que fué de único apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Vicente de esta ciudad...

Juzgado segundo Civil en primera instancia.—San José, 3 de Marzo de 1891.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje, Srío.

3 v.—2

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hago saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Ricardo Brenes Volio, mayor de edad, soltero, escribiente y de este domicilio, como apoderado del señor Juan Bautista Escalante, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Río Grande de Puntarenas...

casada de Puntarenas, y Edmundo Nolasco y Ocho, terrenos baldíos y Este, la milia mediana, Matías el de la finca señores Brenes Volio, que su poderante tiene hechos en este terreno desmontes y cultivos...

Lo público para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito se presenten a legalizarlos, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 7 de Marzo de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo, Srío.

3—1

Provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

A quienes interese hace saber que en este Juzgado se ha presentado el señor Florencio Rojas Vargas, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, en su calidad de albacea en la mortuoria del señor Manuel Lépiz Chacón...

Juzgado civil, Heredia, 3 de Marzo de 1891.

ALBINO VILLALOBOS.

José M. González, Srío.

3v.—1.

Con noventa días de término que empezarán a correr desde la publicación del presente edicto, cito y emplazo a los interesados que hubiere en la mortuoria de Teresa Campos Gutiérrez, que fué mayor de setenta años, viuda, de ocupaciones domésticas y vecina del distrito de San Joaquín de este cantón...

En dicha mortuoria, el albacea testamentario, señor Rafael Ramírez Víquez, mayor de edad, casado, agricultor y del vecindario expresado, previo el juramento legal, tomó posesión de su cargo a las doce y cuarto del 23 de este mes.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 28 de Febrero de 1891.

TRANQUILINO ULLOA.

Miguel Dobles, Srío.

La señora Emigdia Chaverri Solano, madre de 48 años, viuda, de ocupación doméstica y vecina de esta ciudad, nombrada albacea propietaria del señor José Vargas Arce, que fué mayor de 40 años, casado, agricultor y vecino de esta ciudad, tomó posesión de tal cargo, previo el juramento de ley, a la 1 p. m. del 28 de Febrero último.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—5 de Marzo de 1891.

JACINTO TREJOS C.

Alfredo A. Rodríguez, Srío.

Yo, LUIS ARCE CHACÓN, Alcalde único del cantón de Santo Domingo de la Provincia de Heredia.

Por el presente cito y emplazo a todos los interesados, herederos, legatarios o acreedores en el juicio de sucesión de don Federico Rodríguez Bolzanos, que fué mayor de treinta años, soltero, artesano y vecino de esta villa, para que dentro del término de noventa días acudan a hacer valer sus derechos, con apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia a quien correspondiera.



LUIS MOISÉS GARCÍA Y RAFAEL Acebedo A. Sr. Presidente Municipal de la villa de Nicoya.

Certifica: que en sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de este cantón el día de hoy en el libro de actas se encuentra la que literalmente dice así: Sesión ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la villa de Nicoya, á las once de la mañana del día dieciocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Regidores propietarios don Luis Moisés García, don Emiliano Matarrita y del suplente don Juan José Torres en reposición del propietario don José Calixto Baltodano, quien no asiste por no haber prestado el juramento de ley, siendo presidida bajo la presidencia del primero.

Artº 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artº 2º

Vista la nota del señor Jefe Político de este cantón de fecha dieciséis del corriente, relativa á que el señor Gobernador de la Provª previene á esta Municipalidad se manden dos jóvenes á vacunarse á Puntarenas para la propagación del fluido en ésta, de común acuerdo, se dispuso: mandar los dos jóvenes para el objeto indicado, nombrando por tal fin á los jovencitos José Angel Matarrita Briseño y Eusebio Briseño, el primero hijo de don Emiliano Matarrita y el segundo de la señora Secundina Briseño. Nombrándose asimismo para el caido y preparo de dichos jóvenes, á don Emiliano Matarrita; para cuya operación se autoriza al señor Jefe Político, quienes saldrán de ésta el veinticinco del corriente. Para los gastos de viaje el señor Matarrita pasará la cuenta á su regreso, la cual el Municipio reconocerá.

Artº 3º

Se visaron los estados mensuales pertenecientes al mes de Enero último del corriente año presentados por el Tesorero Municipal; y encontrándose arreglados se aprobaron.

Artº 4º

Encontrándose los fondos municipales de este cantón en completa decadencia de recursos, se acordó: no reconocer este Cuerpo cinco pesos que se le cobran como sueldo de Alcáide de la cárcel, de biendo surtir sus efectos esta disposición desde el día primero del corriente en adelante.

Artº 5º

Se dispuso: rebajar el sueldo del Secretario de la Jefatura Política de este cantón á la suma de quince pesos mensuales, esto es, en lugar de veinte pesos que antes gozaba.

Artº 6º

También se dispone: suprimir los tres pesos cincuenta centavos que se pagan de los fondos municipales de este cantón por alumbrado de Policía, quedando solamente disponible la suma de cincuenta centavos mensuales desde el primero del corriente en adelante.

Artº 7º

De acuerdo con el artículo veintitrés de las Ordenanzas Municipales de veinticuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y siete, se acuerda: que esta Municipalidad tiene noticias que el señor Presbítero don Tomás Ramírez Martínez, cura de esta villa, maneja fondos píos y una capellanía que corresponde á este cantón, y que una de ellas maneja el señor don Pedro Pizarro, que vive en jurisdicción de Santa Cruz en el distrito de Santa Rosa, para cuyo efecto se faculta al señor Jefe Político de este cantón haga la debida averiguación, estado é inversión de los fondos á que aludimos

Artº 8º

Autorízase al señor Jefe Político para

el cumplimiento de lo acordado en la presente sesión. Se terminó.—Luis Moisés García—Emiliano Matarrita—Juan José Torres.—Rafael Acebedo A. Sr.

Es conforme.

Dada en la villa de Nicoya, á las once de la tarde del día dieciocho de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

LUIS MOISÉS GARCÍA.

Jefatura Política de Nicoya, á los veinticuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Para conocimiento del público, publíquese en La Gaceta Oficial el anterior acuerdo municipal.

J. LINO MATARRITA.

José Emiliano Cubillo, Sr. intº.

LUIS MOISÉS GARCÍA, Presidente Municipal de la villa de Nicoya,

Certifico: que en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, en el libro de actas que lleva esta Corporación en el corriente año, se encuentra la que literalmente dice así: "Sesión extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal de la villa de Nicoya, á las once de la mañana del día veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y uno, con asistencia de los Regidores Propietarios, don Luis Moisés García, don Emiliano Matarrita y el suplente don Juan José Torres, en reposición del propietario don José Calixto Baltodano, quien no asiste por no haber prestado el juramento de ley. Siendo presidida por el primero.

Artº 1º

Se leyó, aprobó y firmó el acta anterior.

Artº 2º

Vistas las cuentas pasadas á este Municipio en nota número cuarenta y cuatro de fecha diecinueve del corriente, la primera por valor de dos pesos cuarenta centavos, girada al señor Sinforiano Arauz como encargado de la casa Cabildo, y la segunda en favor de don Casimiro Cárdenas, por un peso ochenta y cinco centavos por siete y medias cajuelas de cal para blanquear la casa Cabildo: las cuales fueron aprobadas, devolviéndose al señor Jefe Político para que sean pagadas del fondo respectivo.

Artº 3º

Vista la nota del señor Jefe Político de este cantón de fecha diecinueve del corriente y bajo el número cuarenta y tres, relativo en que trascribe para conocimiento de este Municipio una nota de queja del señor Alcalde de este cantón de fecha catorce del corriente y marcada con el número cincuenta, dirigida al señor Gobernador de esta Provincia; de común acuerdo de este Municipio, dispone: no reconocer el jornal que se dice devengados en tres días al Sargento Eugenio Rosales y Cabo Gnadalupe Granados, por las razones siguientes: por cuanto los señores indicados reclamantes no iban expresamente, sino que marchaban por orden superior al servicio activo del Cuartel de la ciudad de Liberia; así lo pone de manifiesto la nota en referencia; dese conocimiento, al señor Alcalde, de esta resolución.

Artº 4º

Se acordó en esta sesión: encargar al señor don Manuel Baltodano, la composición de la puerta y tarima de la cárcel de esta villa, la cual queda ajustada por la suma de (\$ 2.50) dos pesos cincuenta centavos, y será pagada del fondo respectivo, tan luego el señor Baltodano haya dado cumplimiento.

Artº 5º

Esta Corporación dispone: que en lo sucesivo, de esta fecha en adelante, el señor Jefe Político de este cantón, no podrá disponer, emprender trabajo alguno que tienda á este Cuerpo para su pago, sin el consentimiento municipal, pues de lo contrario no será reconocido. Se terminó. Luis Moisés García.—Emiliano Matarrita.—

Juan José Torres.—Rafael Acebedo A. Sr.

Es conforme.

Dada en la villa de Nicoya, á las cinco de la tarde del día veintidós de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

LUIS MOISÉS GARCÍA.

Jefatura Política de Nicoya, á los veinticuatro días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y uno.

Para conocimiento del público, publíquese el anterior acuerdo municipal, en el periódico oficial

J. LINO MATARRITA V.

José Emiliano Cubillo, Sr. intº.

OPERACIONES

de Caja de Enero de 1891.

INGRESOS.

Table of financial operations for January 1891, including balance carried over, proprios, and police income.

POLICÍA

Table of police income and expenses, including subasta animales, subvención policía, and colegio de San Luis G.

EGRESOS.

PROPIOS.

Table of expenses for proprios, including utility bills, newspaper costs, and other administrative expenses.

POLICÍA

Table of police expenses and income, including carcelles, police wages, and other municipal costs.

Tesorería municipal de la provincia de Cartago,—Febrero 8 de 1891. LUIS GÓMEZ.

Gobernación de la provincia de Cartago.

Vº Bº GENARO BONILLA.

ANUNCIOS

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo gubernativo número 567 de 2 del corriente mes, la matrícula para cursar las clases de Derecho queda abierta en esta Secretaría de 7 á 8 1/2 a. m. y de 4 1/2 á 6 p. m., de esta fecha hasta el 15 de este mismo mes.

Secretaría de la Escuela de Derecho.—Marzo, 7 de 1891.

F. HERRERA.

3—1.

Programa

de las piezas que ejecutará la banda militar de esta capital en la serenata de hoy frente á la Casa Presidencial.

- 1º "El Tributo de Zamora" Paso doble por Degrez.
2º "Una mañana en Viena" obertura por Suppe.
3º Dúo de la ópera "Semiramis" Rossini.
4º "Rigoletto" Vals por Barret,

San José, 8 de Marzo de 1891.

El Director,

MATEO F. FOURNIER

Matías Trejos

Notario Público y Pasante de Abogado.

Bajos de la casa de doña María Alvarado. 7ª Avenida Oeste.

10—9.

# PROVINCIA DE CARTAGO.

## REGISTRO DE POLICIA DEL CANTON DE CARTAGO.

CUADRO de las personas que han sido juzgadas por faltas de policía en el mes de Febrero de 1891.

NOMBRE.	Edad.	Estado.	Profesión.	Nacionalidad.	Domicilio.	Falta cometida.	Pena impuesta.		Fecha del juzgamiento
							Arresto.	Multa.	
Francisco Granados	38	Casado.	Jornalero	Costa Rica.	Cartago.	Ebriedad.	5 días.		Febrero 19 de 1891.
Martin Morales	60	Viudo.	"	"	"	Escándalo.	5 "		" 2 "
Isaac Allen	50	Soltero.	"	Jamaica.	Juan Vijas.	Ebriedad.	5 "		" 2 "
Santiago Prens	36	"	"	"	"	"	5 "		" 2 "
Carlos Braing	34	"	"	"	"	"	5 "		" 2 "
José Brenes	40	Casado.	"	Costa Rica.	Cartago.	"		\$ 5-00	" 2 "
Franco. Marín Brenes	36	"	Artesano.	"	S. Rafael.	"	2 "	3-00	" 2 "
Isidro Alvarado	28	Soltero	Jornalero.	"	Cartago.	En tránsito.			" 3 "
José Calvo	28	"	"	"	"	Ebriedad.	2 "	3-00	" 3 "
Miguel Solano	50	Casado.	"	"	"	Escándalo.		15-00	" 3 "
Marcos Rojas	40	"	"	"	"	"		5-00	" 3 "
José M <sup>a</sup> Acosta	20	Soltero.	Artesano.	"	"	Riña.	1 "		" 3 "
Rafael Maroto	37	"	Agricultor.	"	"	Portación arma.		5-00	" 3 "
Franco. Calvo	22	"	"	"	Mojón.	Riña.	2 "	3-00	" 3 "
José Delgado	32	"	"	"	Cartago.	Faltas a la Policía.		5-00	" 4 "
Juan Vte. Chacón	38	Casado.	"	"	"	Ebriedad.		5-00	" 6 "
Joaquín Fernández	26	Soltero.	Jornalero.	"	"	"	5 "		" 6 "
Vicente	35	Casado.	"	"	"	"	5 "		" 6 "
Candelario Alburola	28	"	"	"	"	Riña.		5-00	" 6 "
Ramón Obando	26	Soltero.	"	"	"	Falta a trabajo.	2 "	3-00	" 6 "
Juan M <sup>a</sup> Valverde	26	"	"	"	"	Ebriedad.		5-00	" 6 "
Julian Calvo	40	Casado.	Artesano.	"	"	Riña.		5-00	" 7 "
Rufilo Guzmán	24	Soltero.	"	"	"	Escándalo.			" 9 "
Jacinto Pérez	42	Casado.	"	"	"	Ebriedad.	3 "		" 9 "
José M <sup>a</sup> Brenes (a) Telles	35	"	Jornalero.	"	"	Faltas a la Policía.	5 "		" 11 "
Marcelino Moya	65	Viudo.	"	"	"	Ebriedad.	5 "		" 11 "
Miguel Bustos	40	Soltero.	"	"	Tobosi.	"	5 "		" 11 "
Cruz Villegas	25	"	"	"	Cartago.	Falta a trabajo.		5-00	" 12 "
Franco. Marín B.	36	Casado.	Artesano.	"	"	Ebriedad.	3 "		" 12 "
Juan P. Montes	42	"	"	"	"	"		1-00	" 14 "
María Solano	30	Soltera.	Mujeril.	"	"	Escándalo.		5-00	" 15 "
José A. Calderón	43	Casado.	Jornalero.	"	"	Falta a trabajo.		5-00	" 15 "
Julian Sánchez	30	Soltero.	"	"	"	"		5-00	" 15 "
Juan A. Zúñiga	20	"	"	"	"	Riña.		5-00	" 15 "
Vicente Monje	19	"	"	"	"	"		5-00	" 16 "
Jesús Hernández	35	Viudo.	"	"	"	Ebriedad.		5-00	" 16 "
Ramón Sánchez	38	Casado.	"	"	"	"		5-00	" 16 "
Franco. Marín B.	36	"	Artesano.	"	San José.	"	1 "		" 16 "
Macario Villalobos	20	Soltero.	Jornalero.	"	Cartago.	Riña.		5-00	" 16 "
Juan Avendaño	40	Casado.	Agricultor.	"	"	"	1 "		" 16 "
José de los A. Leandro	45	Soltero.	"	"	Paraiso.	Ebriedad.	1 "		" 16 "
Franco. Astua	40	Casado.	"	"	Cartago.	"			" 17 "
Franco. Calvo	24	Soltero.	Artesano.	"	"	"		3-00	" 17 "
Ceserino Robles	56	Viudo.	Jornalero.	"	"	"	1 "		" 18 "
Juan B <sup>a</sup> Emmanuel	42	Casado.	Artesano.	Italia.	Cervantes.	"		5-00	" 19 "
Isidro Ramírez	28	Jornalero.	"	Costa Rica.	Cartago.	Falta a trabajo.	5 "		" 19 "
Josefa Mora	39	Soltera.	Mujeril.	"	"	Ebriedad.		5-00	" 20 "
Pedro Núñez	23	"	Jornalero.	"	"	"	2 "	3-00	" 21 "
Nicomedes Rivera	30	Casado.	"	"	"	"	2 "	3-00	" 21 "
Avelino Céspedes	30	Soltero.	"	"	"	Riña.	5 "		" 21 "
Leonidas Chaves	20	"	"	"	"	"	5 "		" 21 "
Franco. Granados	38	Casado.	"	"	"	Ebriedad.	5 "		" 22 "
Ramón Mantía	40	Soltero.	Artesano.	"	"	"	5 "		" 22 "
Leonidas Fernández	20	"	"	"	"	"			" 22 "
Vicente Brenes	28	Casado.	Agricultor.	"	"	"	3 "	2-00	" 22 "
Avelino Piedra	38	"	"	"	"	"	1 "		" 23 "
Franco. Quirós	40	"	"	"	"	"		5-00	" 23 "
Máximo Carpio	29	"	"	"	"	Riña.		5-00	" 23 "
Patricio Fernández	20	Soltero.	"	"	"	"		5-00	" 23 "
Nicolás Navarro	38	"	Artesano.	"	"	Ebriedad.	1 "		" 24 "
Ricardo Mata Brenes	22	"	"	"	"	"	2 "		" 24 "
Alfredo Fonseca	30	Casado.	Jornalero.	"	"	"		5-00	" 27 "
José M <sup>a</sup> Aragón	40	"	"	"	"	"	5 "		" 27 "
Franco. Loaiza	40	"	"	"	"	"	3 "		" 27 "
Miguel Murillo	37	Soltero.	Artesano.	"	"	"	4 "		" 27 "
Antonio Gómez	40	Casado.	"	"	"	"	4 "		" 27 "
Santana Quesada	30	"	Agricultor.	"	"	Infracción de Policía.		1-00	" 27 "
Zacarias Bonilla	42	"	"	"	"	"		1-00	" 27 "
Pablo Hernández	30	"	"	"	"	"		1-00	" 27 "
Ramón Pérez	25	Soltero.	"	"	"	"		1-00	" 27 "
Ramón Monje	38	Casado.	"	"	"	"		1-00	" 27 "
Roberto Monje	28	Soltero.	"	"	"	"		1-00	" 27 "

Agencia Principal de Policía de la Provincia de Cartago, 28 de Febrero de 1891.

ARCADIO QUIRÓS.

## Comarca de Puntarenas.

### Registro de Policía del cantón de Esparta.

Cuadro de las personas que han sido juzgadas por faltas de Policía en el mes de Febrero de 1891.

NOMBRES.	EDAD.	ESTADO.	PROFESIÓN.	NACIONALIDAD.	DOMICILIO.	FALTA COMETIDA.	PENA IMPTA.	Fº del libro de actas.	FECHA DEL JUZGAMT.
Dolores González	40	casado.	jornalero.	Costarricense.	San Matec.	Hurto de unos frijoles.	\$ 1-00	38 vuelto.	Febrero 9
Ascensión Cordero	50	soltero	"	"	Esparta.	Ft <sup>a</sup> de ct <sup>o</sup> en trb <sup>o</sup> rural.	5-00	39	" 9
Emilio Rojas	22	"	"	"	San Ramón,	Hurto de una frazada.	5-00	39	" 10

Jefatura Política de Esparta.—27 de Febrero de 1891.

IGNACIO PÉREZ.

Vº Bº

Gobernación de la comarca de Puntarenas

OCTAVIO MOYA.